



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 029 CIVL MUNICIPAL BUCARAMANGA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 113

Fecha (dd/mm/aaaa): 10/07/2023

E: 1 **Página: 1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 40 03 029 2016 00330 00	Divisorios	ALVARO GORDLLO VELASQUEZ	VERONICA GONZALEZ DE ARISMENDI	Auto que Ordena Requerimiento	07/07/2023	1	
68001 40 03 029 2019 00505 00	Otros	MIREYA ORTIZ AGUILAR	0	Auto que decreta pruebas	07/07/2023	3	
68001 40 03 029 2019 00505 00	Otros	MIREYA ORTIZ AGUILAR	0	Auto Pone en Conocimiento	07/07/2023	1	
68001 40 03 029 2019 00826 00	Ejecutivo Singular	ALBERTO SANCHEZ FERNANDEZ	EDISON RODRIGUEZ MARTINEZ	Auto de Tramite	07/07/2023	1	
68001 40 03 029 2020 00214 00	Ejecutivo Singular	CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A.S.	ALVARO SEBASTIAN ROJAS	Auto que Ordena Requerimiento	07/07/2023	1	
68001 40 03 029 2020 00437 00	Ejecutivo Singular	MARIA FERNANDA CAYCEDO RIOS	WILLIAM PINZON SILVA	Auto resuelve solicitud remanentes	07/07/2023	2	
68001 40 03 029 2021 00219 00	Verbal	MAGDALENA MARIN SUAREZ	ESMERALDA MARIN DIAZ	Auto Pone en Conocimiento	07/07/2023	1	
68001 40 03 029 2021 00268 00	Verbal	RUBIELA PARRA PANIAGUA	CONSUELO GALVIS DUARTE	Auto Nombra Curador Ad - Litem	07/07/2023	1	
68001 40 03 029 2021 00268 00	Verbal	RUBIELA PARRA PANIAGUA	CONSUELO GALVIS DUARTE	Auto de Tramite	07/07/2023	1	
68001 40 03 029 2021 00421 00	Ejecutivo Singular	CARLOS RANGEL DUARTE	SONIA JANETH SANCHEZ LOPEZ	Auto Pone en Conocimiento	07/07/2023	1	
68001 40 03 029 2021 00547 00	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE APOORTE Y CREDITO SANDERCOOP O.C.	ANDRES AURELIO ARISMEDI ORTEGON	Auto de Tramite	07/07/2023	1	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 40 03 029 2021 00639 00	Sucesión Por Causa de Muerte	MARTHA PATRICIA DELGADO LOPEZ	ROSA LOPEZ DE DELGADO	Auto Ordena Oficiar	07/07/2023	1	
68001 40 03 029 2021 00689 00	Ejecutivo Singular	ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.	CECILIA TELLEZ DE URIBE	Auto Nombra Curador Ad - Litem	07/07/2023	1	
68001 40 03 029 2022 00135 00	Ejecutivo Singular	IVAN YESID GARCIA GARCIA	CARLOS ARTURO MARTINEZ CAMACHO	Auto Pone en Conocimiento	07/07/2023	1	
68001 40 03 029 2022 00172 00	Verbal Sumario	FERNANDO GOMEZ GAITAN	LUIS FERNANDO LOPEZ RODRIGUEZ	Auto que Aprueba Costas	07/07/2023	1	
68001 40 03 029 2022 00307 00	Ejecutivo Singular	FUNDACIÓN DE LAMUJER COLOMBIA S.A.S	GUSTAVO ADOLFO BARAJAS LEON	Auto Pone en Conocimiento	07/07/2023	2	
68001 40 03 029 2022 00318 00	Ejecutivo Singular	ROSA JULIA CACERES JAIMES	MAURICIO ALBERTO RUEDA CARVAJAL	Auto de Tramite	07/07/2023	1	
68001 40 03 029 2022 00359 00	Verbal	VIANY LIZETH TOSCANO HERNANDEZ	ESIMED S.A.	Auto resuelve renuncia poder	07/07/2023	1	
68001 40 03 029 2022 00400 00	Ejecutivo Singular	URBANIZACION CAJASAN PARQUE CONDOMINIO	ALVANY ALVERNIA ASCANIO	Auto termina proceso por Pago MINIMA CUANTIA - SIN SENTENCIA	07/07/2023	1	
68001 40 03 029 2022 00419 00	Ejecutivo Singular	ELISA CRISTINA GOMEZ OTERO	JAIRO RODRIGUEZ MELENDEZ	Auto de Tramite	07/07/2023	1	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1564 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 10/07/2023 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

MAYRA VIVIANA SÁNCHEZ NAVARRO
SECRETARIO



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, siete (7) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Clase de Proceso	Ejecutivo de Menor Cuantía
Demandante	Itaú Corpbanca Colombia S.A.
Demandado	Cecilia Téllez de Uribe
Asunto	Auto Designa Curador
Radicado	6800-14-0030-29-2021-00689-00

Vencido el término del emplazamiento realizado a la demandada **CECILIA TÉLLEZ DE URIBE**, habrá que nombrarse curador *ad-litem* conforme lo ordena el artículo 108 del C.G.P., para tales efectos designese a profesional del derecho:

- **SEBASTIÁN ENRIQUE MALDONADO GOYENECHE** identificado con la C.C. 1098675636 y T.P. 320.013.

ADVIÉRTASELE que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de 5 procesos como defensor de oficio, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE de esta designación al señalado profesional del derecho a la dirección electrónica semabogadoscol@gmail.com¹ en los términos de que da cuenta el inciso primero del artículo 49 del C.G.P.

Por **secretaria**, **LÍBRESE** el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Gelber Ivan Baza Cardozo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7ca4ee401747dcc0ec6bf84e8ac846730141af7affe5b7302ee220744ab1478**
Documento generado en 07/07/2023 12:46:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Canal electrónico extraído de la demanda radicada No. 2022-536.



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, siete (7) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Clase de Proceso	Ejecutivo a continuación
Demandante	Iván Yesid García García
Demandado	Carlos Arturo Martínez Camacho
Asunto	Auto Pone Conocimiento
Radicado	68001-40-03-029-2022-00135-00

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO el contenido de la respuesta remitida por SALUD TOTAL EPS respecto de la información de contacto del extremo demandado CARLOS ARTURO MARTÍNEZ CAMACHO obrante a PDF No. 13 del cuaderno principal, así:

Fecha de Radicación	06/13/2011	Tipo de Afiliado	COTIZANTE DEPENDIENTE
Estado de Afiliación	ACTIVO	Teléfono	3228003332
Dirección de Residencia	TV NORTE 1 C 7 B 14 PIEDECUESTA-SANTANDER		
Correo Electrónico	MARTINEZ87CARLOS1@GMAIL.COM		
Datos del Empleador	EFRAIN ALFONSO SANGINO VEGA CR 79 10A 32 IN 24 AP 302 BOGOTA		

REQUIÉRASE a la parte demandante para que realice la notificación de acuerdo a lo normado en los artículos 291 y siguientes del Código General del Proceso, o bien del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Gelber Ivan Baza Cardozo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 91b56dbd0735e38411065b178ece3eab31e13bb548f5f3bb39802d6eb81987db
Documento generado en 07/07/2023 01:21:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, siete (7) de julio de dos mil veintitrés (2023)

En cumplimiento de lo dispuesto en sentencia del 29 de junio de 2023 y, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, por Secretaría se procede a practicar la LIQUIDACIÓN DE COSTAS dentro del presente proceso VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL como sigue:

CONCEPTO	VALOR
Pago Notificación Personal Guía No. 1040033307915 (Fl 1, pdf 20 Acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, cuad ppal.)	\$46.100.00
Pago Notificación Personal Guía No. 1040033309013 (Fl 1, pdf 23 Acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, cuad ppal.)	\$10.350.00
Pago Notificación Personal Guía No. 1040039029015 (Fl 1, pdf 39 Acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, cuad ppal.)	\$11.250.00
Pago Notificación Personal Guía No. 1040042740215 (Fl 1, pdf 61 Acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, cuad ppal.)	\$11.250.00
AGENCIAS EN DERECHO a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante.	\$1.692.700.00
TOTAL	\$1.771.650.00


MAYRA VIVIANA SÁNCHEZ NAVARRO
SECRETARIA



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, siete (7) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Clase de Proceso	Verbal Sumario -Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante	Karen Julieth Gómez Carrillo y otros
Demandado	Luis Fernando López Rodríguez y otro
Asunto	Auto Aprueba Liquidación Costas
Radicado	68001-40-03-029-2022-00172-00

Examinada atentamente la LIQUIDACIÓN DE COSTAS efectuada por Secretaría, IMPÁRTASE sobre ella APROBACIÓN, como quiera que se observa ajustada a las disposiciones contenidas en el Artículo 366 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Gelber Ivan Baza Cardozo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8465d48c2b4db7ce47c46782ea0e9767c63712e62d6c1319fad084e72277a258**

Documento generado en 07/07/2023 02:56:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, siete (7) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Clase de Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante	Fundación De la Mujer Colombia S.A.S.
Demandado	Gustavo Adolfo Barajas León y otro
Asunto	Auto Pone Conocimiento
Radicado	68001-40-03-029-2022-00307-00

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de las partes el acta (PDF No. 24-25) de reparto adjuntada por la oficia de Piedecuesta, en la que informan que el comisorio fue designado al JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL de ese municipio.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Gelber Ivan Baza Cardozo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 91bf5338a99294b3364f700392a2a4119bab44c0818e277763cbd22dc79c72dd

Documento generado en 07/07/2023 01:54:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, siete (7) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Clase de Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante	Rosa Julia Cáceres Jaimes
Demandado	Mauricio Alberto Rueda Carvajal
Asunto	Auto Tiene en Cuenta Dirección
Radicado	68001-40-03-029-2022-00318-00

En atención a la solicitud¹ elevada por el vocero judicial del extremo ejecutante, se autoriza tener como dirección de notificación del ejecutado MAURICIO ALBERTO RUEDA CARVAJAL la dirección carrera 27 número 13-33 apto 702.

Respecto del canal electrónico mrueda06@hotmail.com que denuncia le pertenece al ejecutado, previo a tenerlo en cuenta, se **REQUIERE** al extremo accionante para que informe la manera en cómo lo obtuvo y allegue las evidencias correspondientes, conforme lo prevé el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Gelber Ivan Baza Cardozo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ebd9e772c2a9b5e25014735a7d99c25e28f256801c86a0f2f0f44b2f2463a76a**

Documento generado en 07/07/2023 01:29:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ PDF No. 15 C-1.



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, siete (7) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Clase de Proceso	Verbal de Responsabilidad Médica
Demandante	Viany Lizeth Toscano Hernández
Demandado	Medimas E.P.S. en liquidación y otros
Asunto	Auto Renuncia Poder
Radicado	68001-40-03-029-2022-00359-00

Por encontrarse ajustado a lo dispuesto en el artículo 76 del C.G.P., **ACÉPTESE** la renuncia (*PDF No. 95-98 C1*) al poder presentada por la abogada **TATIANA MARCELA DÍAZ GULLO** como apoderada Judicial de **MEDIMÁS E.P.S.** en Liquidación.

Empero de lo anterior, se advierte que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial contentivo de la renuncia.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Gelber Ivan Baza Cardozo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc0e3c018ddb2f7db37ab7436eba179f69c4d4ec5e05d956c6f3da108eecaa74**
Documento generado en 07/07/2023 01:09:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, siete (7) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Clase de Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante	Urbanización Cajasan Parque Condominio P.H.
Demandado	Alvany Alvernia Ascanio
Asunto	Auto Termina Proceso Pago
Radicado	68001-40-03-029-2022-00400-00

En atención al memorial presentado por el demandante **URBANIZACIÓN CAJASAN PARQUE CONDOMINIO P.H.**, a través de su apoderado judicial en el que solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares, se dará curso favorable al pedimento, toda vez que se reúnen los requisitos de que trata el Artículo 461 del C. G. Del P.

RESUELVE:

PRIMERO: TERMÍNESE el presente proceso **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA** promovido por la **URBANIZACIÓN CAJASAN PARQUE CONDOMINIO P.H.**, en contra del ejecutado **ALVANY ALVERNIA ASCANIO** por **PAGO TOTAL** de la obligación.

SEGUNDO: LEVÁNTENSE las **MEDIDAS CAUTELARES** decretadas dentro del presente proceso. Líbrense los oficios del caso, previa verificación por parte de la secretaría de la existencia de embargo de remanentes.

TERCERO: ABSTENERSE de condenar en **COSTAS** a las partes.

CUARTO: Ejecutoriada y en firme esta decisión, **ARCHÍVESE** el expediente con las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Gelber Ivan Baza Cardozo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0801c6eae5eda33af2bff6294cb22301a3af700efb76e6614995ebefba23cae3**

Documento generado en 07/07/2023 01:24:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, siete (7) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Clase de Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante	Elisa Cristina Gómez Otero
Demandado	Jairo Rodríguez Meléndez
Asunto	Auto Tiene Notificado Demandado
Radicado	68001-40-03-029-2022-00419-00

Ténganse en cuenta que el demandado **JAIRO RODRÍGUEZ MELÉNDEZ** en virtud de lo preceptuado en el artículo 6 8 de la Ley 2213 de 2022, se notificó vía correo electrónico¹ el día 09 de diciembre de 2022 -*misiva enviada el 05 de diciembre de 2022*-, advirtiéndole que el término otorgado para contestar la presente demanda, esto es 10 días, se encuentra vencido sin que la accionada hiciera pronunciamiento alguno.

En firme el presente proveído ingresa las diligencias al despacho y se le imparta trámite a la solicitud presentada el 06/07/2023 (PDF No. 18-19 C-1).

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Gelber Ivan Baza Cardozo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 297fa5283f51ac68398e7ccf38d32e6b3e1a55f11dfd89e36317d7373ed3d7
Documento generado en 07/07/2023 01:52:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ PDF No. 21 C-1



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, siete (7) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Clase de Proceso	Divisorio
Demandante	Álvaro Gordillo Velásquez y otro
Demandado	Verónica González Velásquez y otro
Asunto	Auto Requerimiento
Radicado	68001-40-03-029-2016-00330-00

Téngase autorizado al abogado LUIS ALFONSO VÁSQUEZ TORRES para que a su nombre y en representación de los señores PEDRO, MARTIN, EDILBERTO, NELIDA, NIDIA, ERALDO, GERMAN, ALONSO, NELSON y EDWIN ARISMENDI GONZALEZ le sean consignados los dineros que son producto del remate en la cuenta bancaria del apoderado en cuestión.

Para tales efectos, se hace necesario dar aplicación a lo dispuesto en la Circular PCSJC21-15 emitida por el Consejo Superior de la Judicatura, referente a la implementación y aplicación del reglamento para la administración, control y manejo eficiente de los depósitos judiciales, establecido en el acuerdo PCSJA21-11731 del 29/01/2021.

Así las cosas, y a fin de poder proceder con la orden de pago, y dado que el total de dineros que obran en títulos de depósito judicial a favor de la presente causa superan los 15SMLMV, se realizará el pago con abono a cuenta, **por lo que deberán aportar la certificación de existencia de la cuenta.**

En todo caso, es necesario **resaltar que los dineros solo serán entregados luego de que se encuentre ejecutoriada la sentencia de distribución del producto entre los condueños,** en proporción a los derechos de cada uno en la comunidad, conforme lo estableced el artículo 411 del C.G.P.

Reitérese la entrega de dineros queda diferida al momento procesal en comento.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Gelber Ivan Baza Cardozo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5200b000295229fd08cc1e3855857f0833d5635031e38568b9d4156e39f02e6f**

Documento generado en 07/07/2023 02:42:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, siete (7) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Clase de Proceso	Liquidación Patrimonial de Persona Natural No Comerciante
Deudor	Mireya Ortiz Aguilar
Asunto	Auto Decreta Pruebas
Radicado	6800-14-0030-29-2019-00505-00

Vencido el término de traslado dispuesto en auto del 23/01/2023 se advierte que las diligencias se encuentran para decretar pruebas, por lo cual este Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECRÉTENSE las siguientes pruebas:

De la parte INCIDENTADA:

Se abstuvo de efectuar solicitud probatoria.

DE OFICIO:

Documentales

- Téngase como pruebas los documentos obrantes en el expediente que den cuenta del comportamiento negligente del auxiliar HERNÁN ANDRÉS ARCINIEGAS LUNA, los cuales serán valorados en el momento procesal para ello oportuno.

En firme el presente proveído, ingrese el expediente al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Gelber Ivan Baza Cardozo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4033a39ad2bcd2c1436ab126d3c3cb214e885c09e79adcc76b92d8bb76baaf5a**

Documento generado en 07/07/2023 11:24:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, siete (7) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Clase de Proceso	Liquidación Patrimonial de Persona Natural No Comerciante
Demandante	Mireya Ortiz Aguilar
Asunto	Auto Pone Conocimiento
Radicado	6800-14-0030-29-2019-00505-00

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO el contenido de la respuesta remitida por la SUPERSOCIEDADES (PDF No.50) en la que indica que luego de revisar sus bases de datos no encontraron que el señor HERNÁN ANDRÉS ARCINIEGAS LUNA, esté o hubiese estado inscrito en la Lista de Auxiliares de la Justicia creada y administrada por esa Superintendencia.

Igualmente, se PONE EN CONOCIMIENTO la manifestación realizada por la entidad acreedora COOPALMAG (PDF No.52), mediante la cual informa que rechaza la propuesta que le envió la deudora MIREYA ORTIZ AGUILAR.

Finalmente, REQUIÉRASE a la liquidadora DARLING NELBEHERY BECERRA RAMÍREZ para que dé cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 1º de agosto de 2019 y efectúe la labor de notificación encomendada.

Por secretaría, remítase la comunicación a la auxiliar de la justicia.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Gelber Ivan Baza Cardozo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 240ce9391b2692090f63520ab8c07bd633c42806bfbe7937ea49fcf619624cfd

Documento generado en 07/07/2023 12:49:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, siete (7) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Clase de Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante	Alberto Sánchez Fernández
Demandado	Leonardo Rodríguez y Otro.
Asunto	Auto Tiene Notificado Demandado
Radicado	6800-14-0030-29-2019-00826-00

Ténganse en cuenta que los ejecutados LEONARDO RODRÍGUEZ Y EDISON RODRÍGUEZ en virtud de lo preceptuado en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, se notificaron a través del *CURADOR AD LITEM* vía correo electrónico¹ el día 14 de junio de 2023.

Dentro del término otorgado para contestar la presente demanda, esto es 10 días, el curador contestó a la demanda proponiendo las excepciones de prescripción y genérica (PDF No. 35-36).

Consecuentemente se procede a **CORRER TRASLADO DE LA EXCEPCIÓN de PRESCRIPCIÓN**, según los lineamientos del numeral 1º del artículo 443, por el término de diez (10) días, lapso dentro del cual, el extremo ejecutante podrá pedir las pruebas sobre los hechos en que se funda el medio exceptivo.

Respecto de la defensa denominada “genérica”, carece de fundamento fáctico y por tanto no satisface el artículo 96 del C.G.P., de ahí que de la misma no se correrá traslado.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Gelber Ivan Baza Cardozo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ccee4e7da0ee78f240b0b7f26958066350ecf600ab103a2bc88d4e2ed1952269**
Documento generado en 07/07/2023 11:57:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ PDF No. 33 C-1



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, siete (7) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Clase de Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante	Credivalores – Crediservicios S.A.
Demandado	Álvaro Sebastián Rojas Díaz
Asunto	Auto Requerimiento
Radicado	6800-14-0030-29-2020-00214-00

En atención al memorial que milita en PDF No. 42, se **REQUIERE** al apoderado del extremo accionante para que aclare lo que pretende con el formato del citatorio que aportó el 05 de julio de 2023, toda vez que, contrario a lo manifestado en el escrito en comento, no se observa ninguna certificación expedida por la empresa de mensajería.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Gelber Ivan Baza Cardozo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 991519398787804b35753e0595ca0843dd274f54a5f8b436f8fb7300705a83ea

Documento generado en 07/07/2023 02:04:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, siete (7) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Clase de Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante	María Fernanda Caycedo Ríos
Demandado	Carlos Augusto Flórez Martínez y Otros
Asunto	No Toma Nota Remanente
Radicado	6800-14-0030-29-2020-00437-00

Examina el Despacho el oficio No. J1-1286 del 19 de septiembre de 2022 procedente del Juzgado Primero Promiscuo Municipal De Acacias, Meta que milita en *PDF No. 14 Cuaderno Medida*.

Una vez revisado el expediente al tenor de lo dispuesto en el artículo 466 del C. G. del P, ello resulta procedente, se **TOMA NOTA** del embargo del remanente de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados, de propiedad del ejecutado CARLOS AUGUSTO FLÓREZ MARTÍNEZ a partir de las 17:04 del 05/10/2022, a favor del radicado 2022-240 JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL DE ACACIAS, META.

Ahora bien, en la fecha se dictó sentencia en audiencia declarando probada la excepción de mérito propuesta por la curadora *ad-litem* del demandado CARLOS AUGUSTO FLÓREZ MARTÍNEZ, por lo que, se dispone **DEJAR A DISPOSICIÓN** del JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL DE ACACIAS para el radicado 2022-240, la siguiente medida:

- EMBARGO del predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 314-852 denunciado como de propiedad del demandado Carlos Augusto Flórez Martínez.

Adviértase al despacho, que no obra prueba de materialización de la cautela, es decir, no existe respuesta de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Piedecuesta.

Por Secretaría, LÍBRESE el oficio correspondiente comunicando esta decisión al JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL DE ACACIAS.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Gelber Ivan Baza Cardozo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0786a4539e1b34532e19ced467939b8e9f095dd7ac9a44271f1253ee8d4926b6**

Documento generado en 07/07/2023 02:14:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, siete (7) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Clase de Proceso	Divisorio
Demandante	Magdalena Marín Suárez
Demandado	Esmeralda Marín Díaz
Asunto	Auto Pone Conocimiento
Radicado	6800-14-0030-29-2021-00219-00

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de las partes las respuestas ofrecidas por:

- La ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P., (PDF No. 131) indicando la información de la mora que reporta la cuenta No. 7451-9.
- El ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA (PDF No. 133) reportando los acuerdos de pagos suscritos para el inmueble ubicado en la calle 1N # 17B24, con código de suscriptor 003902.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Gelber Ivan Baza Cardozo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: cc19a8a3410b8c07180c09ccddfe4b3a1cabf4b5a8405ac33f7e0dda7342379b

Documento generado en 07/07/2023 02:20:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, siete (7) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Clase de Proceso	Verbal Sumario - Incumplimiento de contrato de promesa de compraventa con regulación de perjuicios
Demandante	Rubiela Parra Paniagua y Otro
Demandado	Lucila Duarte Bolívar y Otras.
Asunto	Auto Designa Curador
Radicado	6800-14-0030-29-2021-00268-00

El apoderado de la parte actora solicita (PDF No. 132) que se fije audiencia para zanjar el asunto de marras, sin embargo, dicha petición **será despachada de manera desfavorable**, toda vez que todavía no se ha integrado el contradictorio.

Revisado el expediente se tiene que en auto del 10 de agosto de 2022 (PDF No. 94) se impartió control de legalidad, comoquiera que, **LUCILA DUARTE BOLÍVAR** estaba relacionada como sujeto procesal, pero no emplazada, por lo que, se dejó sin efecto la designación y la notificación al auxiliar de la justicia.

Ahora bien, la secretaría del despacho procedió a subsanar la falencia anotada y consultado el sistema TYBA se puede establecer que el emplazamiento ya se realizó de manera correcta. Véase¹:

TIPO SUJETO	ES EMPLAZADO	TIPO DOCUMENTO	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE(S) Y APELLIDO(S) / RAZÓN SOCIAL	FECHA REGISTRO
DEMANDADO/INDICIADO/CAUSANTE	NO	CC	63.337.141	CONSUELO GALVIS DUARTE	23-06-2021
DEMANDADO/INDICIADO/CAUSANTE	SI	CC	27.906.398	LUCILA DUARTE BOLIVAR	23-06-2021
DEFENSOR PRIVADO	NO	CC	91.277.899	LUDWING GERARDO PRADA VARGAS	23-06-2021

Así las cosas, vencido el término del emplazamiento realizado a la demandada **LUCILA DUARTE BOLÍVAR**, habrá que nombrarse curador *ad-litem* conforme lo ordena el artículo 108 del C.G.P., para tales efectos désígnese a profesional del derecho:

- **FREDY DARÍO JAIMES** identificado con la C.C. 91.266.301 y T.P. 17442.

ADVIÉRTASELE que al profesional en derecho que ya funge en este mismo proceso como curador de **LUZ MARINA GALVIS DUARTE y MARTHA ISABEL GALVIS DUARTE**, pero en aras del principio de economía procesal se le nombra nuevamente dentro del proceso de marras

¹ PDF No. 133.



NOTIFÍQUESE de esta designación al señalado profesional del derecho a la dirección electrónica FDJAIMES@hotmail.com, en los términos de que da cuenta el inciso primero del artículo 49 del C.G.P.

Por secretaria, LÍBRESE el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Gelber Ivan Baza Cardozo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **152c1e363a7ebbeda93956820d39e625cbf4de39e0770786490ff780b6548b9f**

Documento generado en 07/07/2023 02:11:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, siete (7) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Clase de Proceso	Verbal Sumario - Incumplimiento de contrato de promesa de compraventa con regulación de perjuicios
Demandante	Rubiela Parra Paniagua y Otro
Demandado	Lucila Duarte Bolívar y Otras
Asunto	Auto Tiene Notificado Demandado
Radicado	6800-14-0030-29-2021-00268-00

Ténganse en cuenta que la demandada **LUZ MARINA GALVIS DUARTE** en virtud de lo preceptuado en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, se notificó a través del *CURADOR AD LITEM* vía correo electrónico¹ el día 27 de marzo de 2023.

Dentro del término otorgado para contestar la presente demanda, esto es 10 días, el curador contestó a la demanda proponiendo las excepciones de COBRO DE LO NO DEBIDO e innominada (PDF No. 123-124).

Consecuentemente, una vez se integre el contradictorio, se procederá a correr traslado del medio de defensa del COBRO DE LO NO DEBIDO.

Respecto de la defensa denominada “innominada”, carece de fundamento fáctico y por tanto no satisface el artículo 96 del C.G.P., de ahí que de la misma no se correrá traslado.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Gelber Ivan Baza Cardozo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab71308d474dbc4c5896b702cc9e1bc23137311c9ded7f4c67499c372ea54947**
Documento generado en 07/07/2023 02:26:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ PDF No. 115.



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, siete (7) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Clase de Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante	Carlos Rangel Duarte
Demandado	Horacio Velásquez Moreno y otra
Asunto	Auto Pone Conocimiento
Radicado	68001-40-03-029-2021-00421-00

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO el contenido de la respuesta remitida por COOSALUD EPS respecto de la información de contacto de la demandada SONIA JANETH SÁNCHEZ LÓPEZ obrante a PDF No. 42 del cuaderno principal, así:

“Dirección: VILLA ROMERO CL 14 13 59
Departamento: SANTANDER
Municipio: BUCARAMANGA
Teléfono Fijo:6719295”

REQUIÉRASE a la parte demandante para que remita la notificación de acuerdo a lo normado en los artículos 291 y siguientes del Código General del Proceso, o bien a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Gelber Ivan Baza Cardozo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e6f37b2e9dc24e404561ef26d9a8cbf1c2e3337b542f9c1cc3c5a098a9ebef43
Documento generado en 07/07/2023 12:33:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, siete (7) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Clase de Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante	Cooperativa de Aporte y Crédito Sandercoop O.C.
Demandado	Andrés Aurelio Arismendi Ortegón y Otro
Asunto	Auto Tiene Notificado Demandado
Radicado	6800-14-0030-29-2021-00547-00

Ténganse en cuenta que el demandado **ANDRÉS AURELIO ARISMENDI ORTEGÓN** en virtud de lo preceptuado en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, se notificó vía correo electrónico¹ el día 10 de octubre de 2022, advirtiéndolo que el término otorgado para contestar la presente demanda, esto es 10 días, se encuentra vencido sin que el extremo accionado hiciera pronunciamiento alguno.

En firme el presente proveído ingresa las diligencias al despacho para lo que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Gelber Ivan Baza Cardozo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf7bd6fc48981f488bb43278d14b5690846b8174ac8bf3df705591e71b3d0349**
Documento generado en 07/07/2023 12:58:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ PDF No. 75 C-1



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, siete (7) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Clase de Proceso	Liquidatorio de Sucesión de Mínima cuantía
Demandante	Martha Patricia Delgado López
Demandado	Rosa López Mantilla (Q.E.P.D.)
Asunto	Auto Ordena Oficiar
Radicado	6800-14-0030-29-2021-000639-00

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de las partes lo informado (PDF No. 48) por la REGISTRADURÍA CIVIL informando que respecto de LUZ AMPARO DELGADO LÓPEZ se suscita un caso de homonimia, puesto que se encuentran los siguientes datos:

“LUZ AMPARO DELGADO LÓPEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.297.816 expedida en Bucaramanga - Santander, estado actual vigente.

LUZ AMPARO DELGADO LÓPEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.109.791 expedida en Orito -Putumayo, estado actual vigente.”

Con el propósito de esclarecer esta situación, se **REQUIERE** a:

A los extremos procesales que ya hacen partes del proceso y que son; **MARTHA PATRICIA DELGADO LÓPEZ, FERNANDO FLÓREZ LÓPEZ, EDDY FLÓREZ LÓPEZ Y DAVID FLÓREZ LÓPEZ**, para que, si es de su conocimiento indiquen a este despacho si tienen claridad sobre cuál es el número de identificación de la señora LUZ AMPARO DELGADO LÓPEZ, de cara a los datos relacionados por la REGISTRADURÍA CIVIL.

La **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** para que, dentro de los **TRES (03) DÍAS** siguientes a la recepción de la comunicación pertinente informe el número de cédula de la señora **LUZ AMPARO DELGADO LÓPEZ**, y *para tal labor se le insta a que filtre esa búsqueda* teniendo en cuenta que su madre era la señora **ROSA LÓPEZ MANTILLA (Q.E.P.D.)**, quien en vida se identificó con el número de cédula 27.911.146. Lo anterior, con el fin de clarificar la homonimia que manifestó en la misiva presentada el 29/06/2023.

Por secretaría, remítase el oficio pertinente.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Gelber Ivan Baza Cardozo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a939480968687456e737e94290a1f9540a7d0a06899cdb9ac407a13c5e3ac1d**

Documento generado en 07/07/2023 12:36:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>